

Decreto Ley N° 4623
PRORROGASE LA VIGENCIA DEL ART. 1 DE LA LEY 4.569
EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de
LEY:

ARTICULO 1.- Prorrógase la vigencia del art. 1 de la Ley N° 4569 por un plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de publicación de la presente. A estos efectos considéranse propias las leyes nacionales N° 23696 y N° 23697 en todo cuanto fuere de competencia y aplicación en el ámbito de la jurisdicción provincial, en el modo y alcance expuesto por el dispositivo provincial al que se alude.

ARTICULO 2.- Los Municipios intervenidos deberán adecuar las respectivas legislaciones a lo dispuesto en el artículo anterior. Aquellos que no hubiesen sido alcanzados por la medida federal serán invitados a asumir idéntico comportamiento; la adopción de tal conducta será condición para recibir auxilio financiero del Gobierno Provincial en los casos que fueren menester.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:48:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa